

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL

Boletín Oficial de la República Argentina

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Resolución 492/2022

Fecha de publicación: 10/11/2022

Establece la transferencia de ARS 5.384.961.865,38 correspondientes al "Fondo Nacional del Manejo del Fuego", conforme la Ley N° 26.815.

Ciudad de Buenos Aires,

8 de noviembre de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-08380735- -APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 26.815, Ley de Presupuesto Nacional N° 27.591, Ley de Ministerios N° 22.520 de fecha 12 de marzo de 1992, sus modificatorias y complementarias, Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, Decreto N° 50 de fecha 11 de diciembre de 2019 y sus modificatorias, la Resolución N° 93 del 31 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley sobre el Manejo del Fuego N° 26.815 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional.

Que mediante el artículo N° 30 de la Ley N° 26.815 se creó el Fondo Nacional del Manejo del Fuego, estableciendo que dicho Fondo estará compuesto por: a) Las sumas que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Nación; b) Todo otro ingreso que derive de la gestión de la Autoridad Nacional de Aplicación; c) Las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas, de organismos nacionales y/o internacionales; d) Los intereses y rentas de los bienes que posea; e) Los recursos que fijen leyes especiales; f) Los recursos no utilizados del Fondo, provenientes de ejercicios anteriores, el cual será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, y de conformidad al artículo N° 31, el cual dispone que los recursos del Fondo sólo podrán ser destinados a los fines que taxativamente establece tal artículo.

Que de acuerdo con el Decreto N° 7/2019 Artículo N° 23 octies inc 2., el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN resulta competente para asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política ambiental y el desarrollo sostenible y en la utilización racional de los recursos naturales; para entender en la gestión ambiental sostenible de los recursos hídricos, bosques, fauna silvestre y en la preservación del suelo; así como para entender en la materia de su competencia en lo relacionado a las acciones preventivas y ante las emergencias naturales y catástrofes climáticas.

Que el Decreto N° 50/2019 determinó que es objetivo de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, dirigir el diseño, la confección y difusión de las herramientas técnicas y de gestión para la implementación de una política de control, comprensiva del diagnóstico, prevención, preservación y recomposición ambiental, entre otras cuestiones.

Que el Decreto N° 732/2020, modificatorio del Decreto N° 50/2019, incorporó, como objetivo de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, asistir al Ministro en las funciones del Ministerio como autoridad de aplicación de la Ley N° 26.815 y entender en la organización, sostenimiento y gestión del Servicio Nacional de Manejo del Fuego creado por la Ley mencionada.

Que con fecha 31 de marzo de 2021 mediante Resolución N° 93, y a efectos de proseguir con las acciones y operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios forestales, rurales, de pastizales y de interfase en el marco del Sistema Federal de Manejo del Fuego, se constituyó un Fideicomiso Financiero y de Administración, a través del cual se dará cumplimiento al objeto señalado en el artículo N° 31, y cuyo fiduciario es BICE FIDEICOMISOS S.A.

Que atento al objeto previsto en el Contrato de Fideicomiso, resulta beneficiario el Estado Nacional, a través de este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS certificó el ingreso de recursos provenientes de fuente de financiamiento interna, por un monto de

PESOS ARGENTINOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.384.961.865,38.-), disponibles para atender el gasto generado por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) sus modificatorias y complementarias, modificada mediante el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establécese la efectiva transferencia de PESOS ARGENTINOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.384.961.865,38.-) de la Actividad 46 en el Programa 63 de la fuente de financiamiento interna para realizar transferencias según el siguiente detalle: Fuente 11 - Apertura Programática 63.0.0.46.0 -Partida 5.5.4.997 -

PESOS ARGENTINOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000), Fuente 13 - Apertura Programática 63.0.0.46.0 - Partida 5.5.4.997 - PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 884.961.865,38) en el FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN existente entre el Estado Nacional, a través del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en su carácter de Fiduciante y Fideicomisario, y BICE FIDEICOMISOS S.A. como Fiduciario, correspondientes al "Fondo Nacional del Manejo del Fuego", de conformidad a la Ley N° 26.815.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Fuente 13 - Recursos con Afectación Específica, Programa 63 - Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, Actividad 46 - Servicio Nacional de Manejo del Fuego, Inciso 5 - Transferencias, Partida Principal 5 - Transferencias a otras Entidades del Sector Público Nacional, Partida Parcial 4 - Transferencias a Fondos Fiduciarios y otros Entes del Sector Público Nacional No Financiero para financiar gastos corrientes, Partida Subparcial 999, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

e. 10/11/2022 N° 91497/22 v. 10/11/2022

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

CONTACTO

Francisco A. Macías (Socio) fam@marval.com Leonardo G. Rodríguez (Socio) lgr@marval.com

Rodrigo F. García (Socio) rfg@marval.com Gabriel A. Fortuna (Asociado) gaf@marval.com

Jimena Montoya (Asociada) jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com